



ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS RELATIVAS AL NOVENO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO DE ADOLESCENCIA TEMPRANA, MODELO RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR, COMPLEMENTARIO PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA.

En Santiago, a 11 de agosto de 2026, sede de la dirección regional de la región Metropolitana del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, siendo las 10:00 horas, se da inicio al acto de apertura de las propuestas recibidas para el Noveno Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia temprana, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, de conformidad con la ley N°20.032 para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, autorizado a través de la resolución exenta N°782, de fecha 10 de julio de 2026, y sustituido su Anexo N°1 denominado “Plazas a licitar y focalización territorial” a través de la resolución exenta N° 808, de fecha 17 de julio de 2026, ambas de la Dirección Nacional, en la región metropolitana, conforme a las bases que lo rigen.

Integran la comisión de apertura a fin de realizar el examen de admisibilidad de las propuestas presentadas, los/as siguientes funcionarios/as:

- 1. La profesional de la Unidad Jurídica Regional Nassca Alanna Bennet Side, cédula de identidad N°18.938.761-k, quien preside la Comisión.
- 2. La profesional de la Unidad Jurídica Regional Yorka Lilian Verónica Bustamante San Martín, Cédula de identidad N°17.311.968-2.
- 3. El profesional de la Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional Mauricio Javier Figueroa Soto, cédula de identidad N°17.610.260-8.

No se presentan propuestas:

NÚMERO DE CÓDIGO
2533 RTT y 2533 FYR
2534 RTT y 2534 FYR
2535 RTT y 2535 FYR
2536 RTT y 2536 FYR
2537 RTT y 2537 FYR
2538 RTT y 2538 FYR
2539 RTT y 2539 FYR
2540 RTT y 2540 FYR

A continuación, se procede a la apertura de las propuestas a fin de que la Comisión revise los documentos que se remitieron vía digital por los colaboradores acreditados dentro del plazo

dispuesto en las bases administrativas a las casillas habilitadas para ello, dejando constancia en la presente acta, de la concurrencia (SI) u omisión (NO) respecto de las exigencias formuladas en las bases administrativas referidas a los requisitos de admisibilidad de las propuestas:

ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS: Identificación del proyecto (Código) ¹	Nombre del Colaborador Acreditado	RUT	1.- El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, específicamente para el desarrollo de las líneas de acción de cuidado alternativo y fortalecimiento y vinculación en las regiones del país a las cuales presentarán propuestas. ²³	2.- Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad solicitante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. ⁴	3.- El postulante deberá acompañar un formulario de presentación de propuesta técnica (Anexo N°2), el que deberá contener las propuestas para el programa de acogimiento residencial y para el programa de fortalecimiento y revinculación ⁵ .	4.- Se presenta el anexo N°5 “Declaración jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032” ⁶ , ⁷⁸	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
2580 RTT	CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA MARÍA AYUDA	N°71.209.100-2	SI	NO	SI	SI	NO

⁶ Correspondiente a una declaración jurada simple que deberá ser firmada por el representante legal de la institución, la que deberá acreditar que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032

⁷ Al ser proyectos de adjudicación conjunta, que incorpora al programa de acogimiento residencial y al programa de fortalecimiento y revinculación, bastará la presentación de una sola declaración jurada en el formulario de presentación de propuesta técnica (Anexo N°2), que contiene ambos programas licitados.

⁸ En caso de que un postulante presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente la declaración jurada una única vez para acreditar el cumplimiento del requisito, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

2580 FYR	CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA MARÍA AYUDA	N°71.209.100-2	SI	NO	SI	SI	NO
----------	---	----------------	----	----	----	----	----

⁴ Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

⁵ En el evento de no acompañar el formulario de presentación de propuesta técnica conforme al Anexo N°2 de las presentes bases, que exige ambos modelos de intervención para efectos de su adjudicación conjunta, la propuesta será declarada inadmisibles mediante resolución del Director Nacional.

⁶ Correspondiente a una declaración jurada simple que deberá ser firmada por el representante legal de la institución, la que deberá acreditar que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032

⁷ Al ser proyectos de adjudicación conjunta, que incorpora al programa de acogimiento residencial y al programa de fortalecimiento y revinculación, bastará la presentación de una sola declaración jurada en el formulario de presentación de propuesta técnica (Anexo N°2), que contiene ambos programas licitados.

⁸ En caso de que un postulante presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente la declaración jurada una única vez para acreditar el cumplimiento del requisito, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

OBSERVACIONES:(deben registrarse los comentarios pertinentes al acto).

Se deja constancia, de que al momento de revisar la documentación correspondiente al concurso se identifica que el postulante no cumple con el requisito de que *“cada proyecto deberá ser presentado por la entidad postulante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases (Anexo N°6). Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial”*. El acta de sesión de directorio en la cual esta constituida la personería del Organismo Colaborados Corporación de Beneficencia María ayuda establece claramente la representación conjunta de dos o más miembros. Repertorio N°23196-2025, el cual consta en el registro de colaboradores actualizado, remitido por la Dirección Nacional.

Siendo las 13:15 hrs., del martes 11 de agosto de 2026 se pone fin al acto de apertura y evaluación de admisibilidad de las propuestas, firmando los integrantes de ésta:

Doña **Nassca Alanna Bennet Side**, funcionario de la Unidad Jurídica de la Dirección Regional Metropolitana.

Doña **Yorka Lilian Verónica Bustamante San Martín**, funcionario de la Unidad Jurídica de la Dirección Regional Metropolitana.

Don **Mauricio Javier Figueroa Soto**, funcionario de la Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional , de la Dirección Regional Metropolitana.